JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de febrero de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	JESÚS EMILIO ECHAVARRIA
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500**2015**00**1368**00
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, ORDENA ENTREGA DE TÍTULO JUDICIAL

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por JESÚS EMILIO ECHAVARRIA contra COLPENSIONES, por cuanto la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante que milita a folios 218 del anexo 1 del expediente digital no fue objetada por la demandada, se aprueba y se declara en firme, por encontrarse ajustada a derecho.

Se ordena la entrega del título judicial 4132300003671838 del 8 de marzo de 2021, por valor de $8.317.672 consignado por la demandada, según certificación expedida por la Tesorería de COLPENSIONES que obra en el anexo 3 del expediente digital (anexos 3, 7 E.D.). Para el efecto, se dispone la entrega del título judicial a la parte demandante por ventanilla y se requiere a la representante legal para que allegue copia de la cédula de ciudadanía para el trámite correspondiente.

Teniendo en cuenta que el total del crédito asciende a la suma de $13.961.591 (fls.218 anexo 1 E.D.), se MODIFICA el embargo decretado en el Mandamiento de pago librado el 29 de febrero de 2016 (fls.127-131), en la suma de $5.643.919, de las cuentas corrientes, depósitos a término fijo, o cuentas de ahorro, que posea o llegare a poseer la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la cuenta 65283208570 del BANCO BANCOLOMBIA.

Lo anterior, conforme lo disponen los arts. 48, 53 y 228 de la Constitución Política; CGP art. 594; Decreto 4121 de 2011; Ley 100 de 1993 arts. 134; decreto 111 de 1996 art. 19 y sentencias STL 16294 de 2019 y STL 1942 de 2020, en las que se hizo referencia a la excepción de inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Seguridad Social con destinación específica, cuando se trata del pago de las obligaciones de los procesos judiciales de carácter laboral. Líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

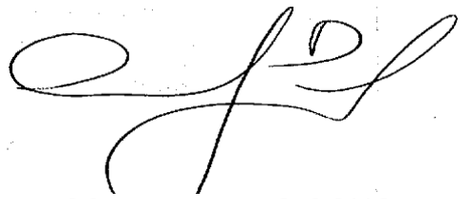

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe5230e0ef10d30cca9f4bf50fc087da96fe434d37ad4c9f5b1e8ace135f6d2**
Documento generado en 22/02/2022 03:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica